

ACTA DESARROLLO DE ACTIVIDADES

1. Identificación

OBLIGACIÓN	N. 6
Proceso- proyecto	Realizar una capacitación mensual sobre deberes y derechos en salud a la Asociación de usuarios conformados en el municipio.
Fecha	24 de septiembre del 2024
Lugar	Auditorio del Hospital San Juan de Dios.

2. Objetivo

Fortalecer los conocimientos de la liga de usuarios Municipal, para garantizar la correcta participación Social en Salud.

3. Desarrollo

El día 24 de septiembre, se realizó la capacitación a los miembros de la liga de usuarios del Hospital San Juan de Dios, donde se brindó información importante sobre el control social en salud, siendo las 2:10 de la tarde, se da inicio, con la bienvenida a los asistentes, por parte de Alejandra Betancur, coordinadora del Sistema de Información al Usuario y Alcaldía Municipal, María Fernanda Londoño Castañeda.

Primero se da una breve introducción sobre que es el control social en salud y cual es papel del estado en que se garantice el mismo.

El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar, de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.

Es fundamental la participación del Estado en la definición y sostenimiento de las propuestas necesarias para garantizar la salud de la población. El derecho a la salud es un derecho humano que se desprende del derecho a la vida digna que tiene toda persona. El Estado debe garantizar condiciones dignas de vida y de acceso universal e igualitario a las acciones y servicios de promoción, prevención y atención de la salud

Igualmente se la importancia de que la ciudadanía ejerza la participación social en salud, pues esta permite la transformar la esfera de lo público en función del bien común. En este marco, la participación en salud permite que las y los ciudadanos construyan calidad de vida (construcción social de la salud) como acción social y política.

Se nombra la norma, la cual establece las formas de participación social en salud, ya que esta dice tal cual las funciones y los principios de la misma.

El Decreto 1757 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, parte 10, título 1, capítulo 1, organiza y establece las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, bien sea esta de carácter individual (participación ciudadana) o colectivo (participación comunitaria), asignando funciones específicas a cada una.

- **Accesibilidad:** significa que el derecho a la salud debe ser accesible a todos los que requieren.
- **Asequibilidad o disponibilidad:** el Estado debe crear todas las condiciones económicas, de infraestructura, programas, entre otros, y debe implementar políticas públicas efectivas para que la ciudadanía goce del derecho a la salud.
- **Aceptabilidad:** la salud debe garantizarse de manera integral acorde con las necesidades de las personas en materia de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y paliación de una enfermedad, que permita mejorar la calidad de vida de la gente.
- **Adaptabilidad:** los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas.

También se habla de los elementos básicos del control social, que son: organización, conocimiento, rendición de cuentas, comunicación, investigación y seguimiento.

Una vez dejando claro los conceptos y normatividad del control social, ya se entra a explicar cómo es la forma correcta de hacerlo.

La Ley 850 de 2003, reglamentaria de las veedurías

ciudadanas, establece en el artículo 1 que:

Las veedurías podrán ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Se explica los espacios de participación

- **Comités de participación comunitaria:** es un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado. Deberán existir en todos los municipios y distritos. Son presididos por el alcalde de cada entidad territorial. En los resguardos indígenas el comité será presidido por la máxima autoridad indígena respectiva.

Sus funciones

Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto en todo lo atinente al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción respectiva.

Consultar e informar periódicamente a la comunidad de su área de influencia, sobre las actividades y discusiones del comité y las decisiones de las juntas directivas de los respectivos organismos o entidades de salud.

Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el Plan de Salud de la comunidad del área de influencia del respectivo organismo o entidad.

Velar porque los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad, destinados a la gestión social de la salud, se incluyan en los planes de salud de la entidad territorial y se ejecuten debidamente, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

- Alianzas o asociaciones de usuarios: es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, que velan por la calidad del servicio y la defensa del usuario.

Participar en las juntas directivas de las empresas promotoras de salud e instituciones prestatarias de servicios de salud, sean públicas o mixtas, para proponer y concertar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario. En el caso de las privadas, se podrá participar, conforme a lo que dispongan las disposiciones legales sobre la materia.

Vigilar que las decisiones que se tomen en las juntas directivas, se apliquen según lo acordado.

Informar a las instancias que corresponda y a las instituciones prestatarias y empresas promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.

Informar a las instancias que corresponda y a las instituciones prestatarias y empresas promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.

Ejercer veedurías en las instituciones del sector, mediante sus representantes ante las empresas promotoras y/o ante las oficinas de atención a la comunidad.

- Comités de ética hospitalaria

Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.

Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.

Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.

Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.

Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.

- Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud

El Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud es un espacio de toma de decisiones, en el que se desarrollan políticas concertadas frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, que asesora a las direcciones de salud de las respectivas jurisdicciones, en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud.

Velar por la participación comunitaria mediante el impulso a la formación de alianzas o asociaciones de usuarios y comités de participación que hagan congruente la política nacional a nivel territorial.

También se menciona las funciones de la veeduría en salud, ya que es un derecho de la ciudadanía conformar mediante personería o cámara de comercio las veedurías.

1. Contribuir a una gestión adecuada de los organismos de salud.
2. Propiciar decisiones saludables por parte de las autoridades, las empresas privadas, las entidades públicas y la comunidad.
3. Fomentar el compromiso de la colectividad en los programas e iniciativas en salud.
4. Velar por una utilización adecuada de los recursos.
5. Coordinar con todas las instancias de vigilancia y control la aplicación efectiva de las normas y velar por el cumplimiento de las mismas.
6. Impulsar las veedurías como un mecanismo de educación para la participación.

Se continua con los pasos para realizar el seguimiento a los recursos públicos mediante los proyectos en salud:

1. Alistamiento institucional: en este proceso la entidad territorial se prepara para la formulación del Plan Territorial de Salud.

En esta etapa los actores comunitarios aportan desde sus conocimientos identificando cuáles son los factores que determinan las condiciones de salud en territorios particulares.

2. Ruta lógica para la formulación de planes territoriales de salud: este proceso lo componen tres momentos.

El primero de ellos es la identificación de la situación en salud de las personas.

El segundo momento es el de la comprensión; en él, se pasa de la identificación de las dinámicas en salud a la comprensión del por qué existen situaciones que afectan la salud de la población y qué tipo de acciones concretas y realizables se pueden implementar.

El tercer momento es el de las respuestas, en este momento se definen los recursos y las acciones necesarias con las que la entidad territorial le apuesta a mejorar las condiciones de salud de su población.

3. Gestión operativa: este proceso lo componen dos momentos.

En el primero de ellos se programan los recursos financieros que serán destinados cada año para la implementación del Plan Territorial de Salud en el segundo momento se construye el plan de acción por medio del cual se programan las intervenciones y actividades en salud que ejecutarán las secretarías de salud.

Para hacer control y veeduría a este proceso es importante que la entidad territorial publique oportunamente la información contenida en el plan de acción y en el plan de inversión para cada anualidad, de manera que los veedores puedan hacer control sobre la pertinencia de las acciones incluidas y seguimiento a la ejecución de recursos dispuestos para la implementación del plan.

4. Monitoreo y evaluación: en este proceso se mide el estado de cumplimiento de los logros esperados en salud y se adoptan las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

En el proceso de monitoreo y evaluación los veedores revisan el nivel de gestión realizada y proponen ajustes para mejorarla. También aportan en la verificación del cumplimiento de las metas y su contribución al desarrollo del Plan Decenal de Salud Pública.

5. Rendición de cuentas: se presenta a la ciudadanía los resultados del proceso de planeación integral, las metas cumplidas, la ejecución presupuestal y los nuevos retos a superar.

Para finalizar se menciona la Política Pública de Participación Social en Salud, se mencionan sus 5 ejes estratégicos



De igual forma se les menciona, la importancia de ejercer control social, ya que es el medio para hacer valer sus derechos en salud, se invita a que difundan la información a los demás usuarios para que participen y se enteren de estos espacios y se apropien del tema, ya que también es un deber como usuarios y ciudadanos conocer de estas normas y espacios que el estado brinda.

Por último se da un espacio para que los asistentes, comenten o den sus puntos de vista, en cuanto el tema, dicho esto, se genera un espacio importante donde hacen sus aportes y enriquecen el conocimiento de todos.

4. Dificultades Presentadas:

Ninguna.

Firma del contratista:

EVIDENCIA FOTOGRAFICA







DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD

¿QUÉ ES?

El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar, de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.

¿CUÁL ES EL ROL DEL ESTADO Y DE LA CIUDADANÍA EN LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD?

En materia de salud es fundamental la participación del Estado en la definición y sostenimiento de las propuestas necesarias para garantizar la salud de la población. El derecho a la salud es un derecho humano que se desprende del derecho a la vida digna que tiene toda persona. El Estado debe garantizar condiciones dignas de vida y de acceso universal e igualitario a las acciones y servicios de promoción, prevención y atención de la salud

 **ALCALDÍA MUNICIPAL**
RIOSUCIO

